



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL.

Asunción, 11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución Nacional de 1992.

La Ley 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado» y sus modificaciones.

El Decreto N° 5.383/05 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

El Decreto N° 3.442/2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio nacional".

La Resolución General N° 13/19 «Por la cual se dispone la actualización de datos de beneficiarios de la Caja Fiscal».

La Resolución General N° 20/2020 "Por la cual se prorroga la actualización de datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal".

Convenio Interinstitucional firmado entre la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente del Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

CONSIDERANDO: Que el Art. 68 de la Constitución Nacional garantiza que el Estado Paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el Art. 80 de la Ley 1.535/99 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que en el marco de las Resoluciones Generales N° 13/2019 y 20/2020, la DGJP ha instado la actualización de los datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal y se ha prorrogado el plazo inicial, a fin de que los mismos reúnan las documentaciones necesarias por efecto.



Liz Del Padre
Directora General



Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL.

Que sin embargo, por Decreto N° 3.442/2020, se ha dispuesto la adopción de medidas urgentes tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) y evitar perniciosos efectos sobre la salud de la población.

Que atendiendo que la Caja Fiscal cuenta con una gran cantidad de beneficiarios que resultan vulnerables ante las infecciones derivadas del COVID-19.

Que resulta necesario coadyuvar en las tareas de protección para este sector de la población y para con los diversos involucrados en las tareas inherentes a la actualización de datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal.

Que con base a las consideraciones señaladas y las medidas adoptadas dispuestas por el Poder Ejecutivo, la DGJP considera pertinente la suspensión de la actualización de datos llevados a cabo ante las diferentes oficinas de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 25 de marzo de 2020.

Que la Dirección General de Jubilaciones cuenta con facultades legales para reglar y ajustar procedimientos administrativos e impartir instrucciones.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1°

Disponer la suspensión del plazo previsto en la Resolución General N° 20/2020, desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 25 de marzo de 2020, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo a las medidas preventivas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de coadyuvar en las acciones preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional, ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19).

Art. 2°

Supeditase el cumplimiento del Art. 2 de la Resolución General N° 20/2020, a lo resuelto por la DGJP, al tiempo de reanudar las tareas relacionadas a la actualización de datos de los beneficiarios.

Art. 3°

Comunicar a las dependencias correspondientes y cumplido, archivar.



Liz Del Padre
Directora General

